



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ  
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500006721  
RESOLUCIÓN: CT/RS/01/2021

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

**VISTO:** La solicitud de ampliación de plazo realizada por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, respecto a la solicitud de información **1229500006721**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El día 5 de abril de 2021, se solicitó a este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, mediante el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX-Gobierno Federal lo siguiente:

*Favor de considerar los datos de todas y cada una de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores desde el año 2000 al 2021 (en el año 2021 considerar los montos a marzo 2021) así como los montos, días tras particularidades de cada organismo federal para el desarrollo de su capital humano.*

*Considerar e archivo adjunto como base y agregar todas y cada una de ellas que tenga cada institución, además agregar en PDF la nominativa vigente que indique la validez de cada una ya sea en convenio, acuerdo, ley estatal, ley federal o en su caso contrato colectivo*

II. Con el memorándum **SIDO/00113/2021**, se turnó la solicitud de información, en los siguientes términos:

**Lic. Miriam Verónica Pérez Medina**  
Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal

**Asunto:** Solicitud 1229500006721

Actuando con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 45, fracciones II y IV, del referido ordenamiento, esta Unidad de Transparencia procede a enviar a esa unidad administrativa la **solicitud de información pública** con número de folio **1229500006721**, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la cual, el particular ha solicitado el acceso a la siguiente información:

**Descripción clara de la solicitud de información:**

Favor de considerar los datos de todas y cada una de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores desde el año 2000 al 2021 (en el año 2021 considerar los montos a marzo 2021) así como los montos, días tras particularidades de cada organismo federal para el desarrollo de su capital humano.

Considerar e archivo adjunto como base y agregar todas y cada una de ellas que tenga cada institución, además agregar en PDF la nominativa vigente que indique la validez de cada una ya sea en convenio, acuerdo, ley estatal, ley federal o en su caso contrato colectivo

**Modalidad preferente de la entrega:**

Entrega por internet en la PNT





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**  
**FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500006721**  
**RESOLUCIÓN: CT/RS/01/2021**

III. Mediante memorándum No. **SADP/00188/2021**, la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal**, emitió una respuesta en el siguiente sentido:

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**  
**Comité de Transparencia.**

**Asunto:** En respuesta al memorándum SIDO/00113/2021 del  
06/04/2021.

En respuesta al memorándum **SIDO/00113/2021** del **06/04/2021**, el cual versa sobre la **solicitud de acceso a información pública** con número de folio **1229500006721**, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la cual se solicita lo siguiente:

*"Favor de considerar los datos de todas y cada una de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores desde el año 2000 al 2021 (en el año 2021 considerar los montos a marzo 2021) así como los montos, días tras particularidades de cada organismo federal para el desarrollo de su capital humano.*

*Considerar e archivo adjunto como base y agregar todas y cada una de ellas que tenga cada institución, además agregar en PDF la nominativa vigente que indique la validez de cada unaya sea en convenio, acuerdo, ley estatal, ley federal o en su caso contrato colectivo."*

Con fundamento en el artículo 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el artículo 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se solicita ampliación del plazo hasta por 10 días más para dar respuesta al peticionario, debido a que esta Subdirección se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida, por tratarse de ejercicios anteriores (2000 a marzo de 2021), así como por el volumen de información que se debe procesar.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 132 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el artículo 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la modalidad de respuesta es **"Ampliación de Plazo"**.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el tema.

**Atentamente**

**Lic. Miriam Verónica Pérez Medina**

**Subdirectora de Administración y Desarrollo de Personal**

IV. Con fecha 19 de abril de 2021 se llevó a cabo la *Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia*, en la cual después de analizar detenidamente la *solicitud de ampliación de plazo* requerida por la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal**, se acordó por unanimidad de los miembros y suplentes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz confirmar la modalidad de respuesta en el sentido de **"Solicitud de Ampliación de Plazo"**.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ**  
**FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500006721**  
**RESOLUCIÓN: CT/RS/01/2021**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 65 fracción II, 102, y demás aplicables de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y los artículos 43, 44 fracción II, 132 y demás aplicables de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**SEGUNDO.-** Este Comité procede a entrar al análisis de la *ampliación del plazo* para la entrega de la información por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, a la solicitud de información **1229500006721**.

En análisis a lo fundamentado y argumentado por la unidad administrativa, en el memorándum mencionado en los puntos III; el área responsable señala que, se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información, pues se requieren datos de 20 ejercicios pasados; asimismo la solicitud *ampliación de plazo*, atienden al volumen de la información que se debe procesar.

Para lo anterior, resulta indispensable traer a colación lo establecido en las disposiciones que resultan aplicables al caso en concreto.

Al respecto, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, establece lo siguiente:

**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior **podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia**, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Asimismo, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, establece lo siguiente:

**Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo **referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia**, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

De lo anteriormente expuesto se desprende que la unidad administrativa, en términos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, argumentan razones fundadas y motivadas para ampliar el plazo de la entrega de la información solicitada.

**TERCERO.** Por último, de conformidad por lo expuesto en los puntos que anteceden, este Comité de Transparencia considera que la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, cuenta con los elementos necesarios, para que éste Comité confirme la *ampliación del plazo* para la entrega de la información, pues se requiere datos de un periodo de 20 años (del 2000 a la fecha); asimismo, se entiende que, una vez localizada la información se debe procesar y desagregar de acuerdo a los puntos solicitados; lo anterior, con el fin de entregar una respuesta íntegra y accesible, atendiendo al principio de Máxima Publicidad.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ  
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500006721  
RESOLUCIÓN: CT/RS/01/2021

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 65 fracción II, 135 y demás aplicables de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y los artículos 43, 44 fracción II, 132 y demás aplicables de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* se **CONFIRMA** la ampliación del plazo solicitada por la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal**, para la entrega de la información solicitada por el usuario, de acuerdo a las precisiones manifestadas en el considerando SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de este Instituto, la presente resolución, para los efectos conducentes, de acuerdo a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los *Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, así como al Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.*

**TERCERO.-** Se notifica al peticionario que de acuerdo con el artículo 142 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* cuenta con un periodo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer, por si mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido el asunto.

Así por unanimidad de votos, resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz, la C.P. **María Cristina Lucía González Moncivais** Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité Transparencia; el **C. José Manuel Godínez Retama**, Jefe de Departamento de Administración de Servicio y Obra, en suplencia de la C.P. María Lourdes Rivera Landa, Subdirectora de Servicios Generales, Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia y el **Mtro. José Armando Alemán Izaguirre**, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz e Integrante del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 102, y demás aplicables de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y los artículos 43, 44 fracción II, 132 y demás aplicables de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

NOMBRE

FIRMA

**C.P. María Cristina Lucía González Moncivais**

Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité Transparencia.

**Mtro. José Armando Alemán Izaguirre.**

Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz e Integrante del Comité de Transparencia.

**C. José Manuel Godínez Retama.**

Jefe de Departamento de Administración de Servicio y Obra, suplente de C.P. María Lourdes Rivera Landa Subdirectora de Servicios Generales, Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia.

